



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 08 DE OCTUBRE DEL 2024.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, (SILAIS) REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS), DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSA).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-3710-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las once de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones menores ejecutados por el **SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (SILAIS)**, de la **REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, con sede en la ciudad de Bluefields, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-05-168-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Yanet del Socorro López González**, directora; **Vanessa Fabiola Valdez Martínez**, subdirectora de servicios de salud; **César Pineda Brenes**, administrador financiero; **Amelia del Socorro Martínez**, responsable de finanzas; **Francisco Alejandro López Martínez**, abogado en gestión administrativa; **Yanori de los Ángeles Figueroa Hernández**, responsable de adquisiciones; **César Huberto Rodríguez Sequeira y Xochilt Sabrina Aguilar**, exresponsables de adquisiciones; **Yenelba Dana Thomas Ellis**, exresponsable de contabilidad; **Andrea Romero Rodríguez**, responsable de recursos humanos; **Yahima Indira Salgado**, responsable de contabilidad; **José Alejandro Suárez Araica**, excontador "A"; **Edgar Modesto Jarquín Aragón**, analista del Sistema de Computación "A"/representante de FETSALUD y **Álvaro Roberto Miranda**, responsable de transporte/ miembro del Comité Técnico de Contrataciones, todos del Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS), de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), del Ministerio de Salud (MINSA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la



precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que la revisión se hizo al sesenta y cinco punto cero ocho por ciento (65.08%) de los procesos de contratación con monto que no superan los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de siete procesos de contratación menores, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CÓRDOBAS CON 83/100 (C\$2,076,431.83)** y los resultados de la auditoría concluye con: **1) Conclusión con Reserva**; en virtud que todos los procesos de contratación ya señalados, cumplieron en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y la Circular Administrativa No. 01-2022 emitida por la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del veintisiete de enero del año dos mil veintidós; salvo por los **hallazgos de auditoría**, siendo éstos: **a) Omisión de procedimientos de contrataciones menores que se realizaron en la Programación Anual de Contrataciones**; y **b) Adquisiciones de bienes y servicios en los que se incumplió el artículo 16 de la precitada Ley No. 737, y los artículos 56, 136 y 226 establecido en su Reglamento General**; y **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) El Sistema Local Atención Integral en Salud, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, (SILAIS-RACCS), no ha elaborado el manual de procedimientos para la administración de los contratos suscritos**; **b) Falta de aplicación de los procedimientos establecidos en el Modelo Normativo para la Administración de Expedientes de Contratación del Sector Público (DGCE-SP-18-2020 y DGC-SP-20-2020), en la conformación de los expedientes de contrataciones**; **c) Falta de capacitación, inducción y conocimiento de sus funciones a los servidores públicos del Área de Adquisiciones**; y **d) Falta de ajuste y aplicación de la Normativa Procedimental para Contrataciones Menores del Ministerio de Salud y del Manual de Organización y Funciones.**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República



para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye con hallazgos de auditoría, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### **PRIMERO:**

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-05-168-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores, efectuados por el **SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (SILAIS)**, de la **REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, **DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

##### **SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Yanet del Socorro López González**, directora; **Vanessa Fabiola Valdez Martínez**, subdirectora de la Dirección de Servicios de Salud; **César Pineda Brenes**, administrador financiero; **Amelia del Socorro Martínez**, responsable de finanzas; **Francisco Alejandro López Martínez**, abogado en gestión administrativa; **Yanori de los Ángeles Figueroa Hernández**, responsable de adquisiciones; **César Huberto Rodríguez Sequeira** y **Xochilt Sabrina Aguilar**, exresponsables de adquisiciones; **Yenelba Dana Thomas Ellis**, exresponsable de contabilidad; **Andrea Romero Rodríguez**, responsable de recursos humanos; **Yahima Indira Salgado**, responsable de contabilidad; **José Alejandro Suarez Araica**, excontador "A"; **Edgar Modesto Jarquín Aragón**, analista del Sistema de Computación "A"/representante FETSALUD y **Álvaro Roberto Miranda**, responsable de transporte/miembro del Comité Técnico de Contrataciones, todos del Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS), de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), del Ministerio de Salud (MINSa).



**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos tres (1403) de las diez de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA